



sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, las asignaturas suspensas computarán con la mejor de sus calificaciones y los no presentados computarán como cero.

3. Para el caso de los estudiantes de Máster de primer curso por primera vez, se tendrá en cuenta la nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Para los estudiantes de 2º curso o segunda matrícula se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2.
4. Si una vez aplicados los anteriores criterios, hubiese con idéntica prioridad, más peticiones que plazas, se procederá a un sorteo.
5. Estos criterios serán aplicables a las matrículas que se realicen a partir del curso académico 2016/2017.

## **II.7 CAMBIOS DE MATRÍCULA DE ASIGNATURAS.**

1. Las solicitudes de cambio de matrícula de asignaturas optativas se presentarán en la Secretaría del Centro que imparta la titulación en la que el estudiante esté matriculado.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que cada centro establezca, de acuerdo con sus necesidades de organización de la docencia, debiendo finalizar, en cualquier caso, antes del día 31 de octubre del año en curso.
3. Las peticiones serán resueltas por los Sres. Decanos o Directores del centro correspondiente.
4. El plazo máximo para resolver las solicitudes de cambio de asignaturas optativas será el 10 de noviembre del curso correspondiente.
5. Los Centros podrán establecer un segundo plazo de cambio de matrícula en asignaturas optativas, coincidiendo con el plazo de Ampliación de Matrícula, y que afectaría exclusivamente a asignaturas cuatrimestrales del 2º cuatrimestre.
6. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, teniendo ésta el carácter de notificación a los interesados.
7. El cambio de asignaturas optativas estará limitado a los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el número de alumnos matriculados en la asignatura supere el número de plazas ofertado en la misma.
  - b) Cuando una asignatura no se imparta por causas imputables a la Universidad o por insuficiencia del número de estudiantes matriculados.
  - c) Incompatibilidad de horarios, publicados con posterioridad al proceso de matrícula.



8. Para los estudiantes solicitantes de beca, y siempre que sea posible, se debe conceder el cambio a asignaturas que sean equivalentes en número de créditos.

## **II.8 BAJAS Y ANULACIONES DE MATRÍCULA**

Se considerarán los siguientes casos:

### **II.8.1. BAJAS DE MATRÍCULA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS:**

#### **II.8.1.1. Baja por matrícula provisional, según se detalla a continuación:**

- a) Por admisión, en el período de asignación de plazas, en otro título de la Universidad de Murcia.
- b) Traslado por admisión en otra Universidad, siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula de la Universidad de Murcia.
- c) Por admisión en un Ciclo Formativo de Grado Superior, siempre que la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula de la Universidad de Murcia.

El plazo para solicitar esta baja será de 10 días hábiles a partir de la formalización de la constatación de alguno de los supuestos anteriores. En caso contrario dichas matrículas deberán pasar a definitivas, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.

**La matrícula provisional se limitará exclusivamente a los tres casos descritos.**

**II.8.1.2. Baja total o parcial por la no prestación del servicio** por causa imputable a la Universidad.

**II.8.1.3. Baja total o parcial a petición del estudiante.**

Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, hasta el 31 de octubre del curso académico correspondiente.

Después de esa fecha no procederá la baja de matrícula salvo por **causas sobrevenidas debidamente justificadas** (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, etc), procediendo únicamente la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el epígrafe siguiente.

Los estudiantes que soliciten esta baja de matrícula no deberán estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberán renunciar previamente a la misma, en su caso.